

## **PROCEDIMIENTO DE REVISION**

### **ÁNGEL LÁZARO SANTIESTEBAN PRATS**

**RESOLUCIONES QUE LO AVALAN** Sentencia Firme N° 561 del año 2012, dictada por la Sala Primera de lo Penal del Tribunal Provincial Popular de La Habana en la Causa N° 444 de 2012, seguida por los delitos de Violación de Domicilio y Lesiones, y por la que se sancionó, como autor de un delito de Violación de Domicilio a dos años de privación de libertad, y por el delito de Lesiones a cinco años de privación de libertad, y como sanción conjunta a cinco años de privación de libertad.

Fallo ratificado íntegramente por Sentencia N° 26, de 15 de enero del año 2013, Dictada por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo Popular.

## **MOTIVO DE INCONFORMIDAD**

\*\*Por no ajustarse el contenido de la sentencia a las pruebas practicadas durante el proceso,

\*\* La falta de persistencia en las manifestaciones. La denunciante modifico en varias ocasiones su dicho, acusándolo de Amenazas, Violación de domicilio, lesiones, amenazas, estragos, tentativa de asesinato, y Violación. Ninguno de los testigos corroboraron el dicho de la denunciante, por el contrario existen tres testigos que afirman que, en la fecha y hora mencionada mi representado se encontraba en un sitio diferente.-

\*\* La falta de correspondencia entre el certificado de asistencia médica y la supuesta secuela fisiológica sufrida por ella. La no acreditación de la relación de causa a efecto que deben existir entre las lesiones causadas y el daño auditivo. La no mención en el certificado médico inicial que obra de autos ninguna afectación al tímpano izquierdo de la denunciante, para la calificación de lesiones graves

\*\* El no haberse practicado una prueba de importancia esencial para el proceso. El Tribunal considera que existe una hipoacusia, sin haberle practicado la técnica de los potenciales evocados auditivos de tronco cerebral y otros imprescindibles para llegar a esa conclusión con incidencia directa en el fallo.-

\*\*Haberse quebrantado en la tramitación una de las formalidades o garantías esenciales del procedimiento.-(tomado como base la presunción de inocencia y la probanza del delito por medio que no incluyan declaraciones de familiares, cercanos (hijo menos de 11 años,

\*\* La extraordinaria tardanza en su tramitación, tres años, cuatro meses y varios días después de los supuestos hechos tratándose de un delito simple.-La evidente coincidencia entre la celebración del juicio y la publicación del blog LOS HIJOS QUE NADIE QUIZO, en el cual Santiesteban se muestra muy crítico a las cosas imperantes en Cuba.

\*\*El no expresar claramente en la sentencia Cuales son los hechos que se consideran probados.-

\*\* La falta de verificación del dicho del acusado y el de la denunciante que ha bastado por si solo para enviarlo a prisión.-

\*\* La falta de correspondencia entre la medida de la sanción y la calificación adoptada con respecto a la violación de domicilio\*\*Se le impuso una pena que representa el doble de la máxima imponible, excediendo el marco sancionador.-

\*\*Haberse cometido error de derecho en la calificación de los hechos probados

\*\*No haber hecho un uso adecuado del arbitrero judicial.-

\*\*\*\*\*

---